

REPÚBLICA DE CHILE
SERVICIO DE EVALUACIÓN AMBIENTAL

DIRECCIÓN EJECUTIVA

CBG/MLGB



SE PRONUNCIA SOBRE SOLICITUD DE
DESISTIMIENTO RESPECTO DE CONSULTA DE
PERTINENCIA DE INGRESO AL SEIA DEL
PROYECTO, "TRANSPORTE DE CAL VIVA", DE
SOCIEDAD DE TRANSPORTE CÓRDOVA LTDA.

RESOLUCION EXENTA N° 0142 /2017.-

SANTIAGO, 13 FEB 2017

VISTOS:

1. La carta S/N°, ingresada con fecha 18 de marzo de 2016, en la Dirección Regional del Servicio de Evaluación Ambiental (en adelante "SEA") de la Región de Antofagasta, mediante la cual la señora Rosa Mariela Córdova Córdova, en representación de Sociedad de Transporte Córdova Ltda. (en adelante el "Proponente") consulta sobre la pertinencia de ingreso al Sistema de Evaluación de Impacto Ambiental (en adelante "SEIA") del proyecto "Transporte de Cal Viva" (en adelante el "Proyecto").
2. El memorándum interno N° 018/2016, de la Dirección Regional del SEA de la Región de Antofagasta, recibido ante la Dirección Ejecutiva del SEA con fecha 28 de abril de 2016, mediante el cual se remite los antecedentes de la mencionada consulta.
3. La Carta D.E/P N°160700, de fecha 19 de mayo de 2016, de la Dirección Ejecutiva del SEA, mediante la cual se solicitan antecedentes adicionales que indica al Proponente bajo apercibimiento legal.
4. La carta S/N°, de fecha 21 de julio de 2016, ingresada en la Dirección Ejecutiva del SEA, mediante la cual se entregan los antecedentes solicitados en la Carta D.E/P N°160700.
5. La Carta D.E/P N°161036, de fecha 03 de agosto de 2016, de la Dirección Ejecutiva del SEA, a través de la cual se requieren antecedentes adicionales al Proponente respecto a la descripción del Proyecto así como antecedentes legales que indica.
6. La Resolución Exenta N° 1228/2016, de fecha 21 de octubre de 2016, de la Dirección Ejecutiva del SEA, mediante la cual se apercibe al Proponente respecto a tener por abandonada su consulta de pertinencia en caso de no dar respuesta a la Carta D.E./P N° 161036 individualizada en el Visto N°5.
7. La carta S/N°, de fecha 02 de diciembre de 2016, ingresada en la Dirección Ejecutiva del SEA, mediante la cual se entregan los antecedentes solicitados en la Carta D.E/P N°161036.
8. La Carta D.E/P N°161662, de fecha 27 de diciembre de 2016, de la Dirección Ejecutiva del SEA, por medio de la cual se solicitan antecedentes adicionales que indica.
9. La Carta S/N ingresada en la Dirección Ejecutiva del SEA con fecha 6 de enero de 2017, mediante la cual la señora Rosa Mariela Córdova Córdova, en

representación del Proponente, solicita dejar sin efecto la presentación individualizada en el Visto N° 1 de este acto administrativo.

10. El Oficio Ord. N°131456, de fecha 12 de septiembre de 2013, de la Dirección Ejecutiva del SEA que "Imparte Instrucciones sobre las consultas de Pertinencia de ingreso al SEIA."
11. Lo dispuesto en la Ley N° 19.300, sobre Bases Generales del Medio Ambiente; en el D.S. N° 40, de 2012, del Ministerio del Medio Ambiente (en adelante "MMA"), que Aprueba el Reglamento del Sistema de Evaluación de Impacto Ambiental (en adelante "RSEIA"); en el D.F.L. N°1/19.653, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N°18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; en la Ley N° 19.880, que establece Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; en el Decreto Exento N° 116, de 2016, del Ministerio del Medio Ambiente, que establece orden de subrogancia para Director Ejecutivo del SEA; y en la Resolución N°1.600/2008, de la Contraloría General de la República, que Fija Normas sobre Exención del Trámite de Toma de Razón.

CONSIDERANDO:

1. Que, con fecha 18 de marzo de 2016, la señora Rosa Mariela Córdova Córdova, en representación del Proponente, consultó respecto de la pertinencia de ingreso al SEIA del Proyecto ante esta Dirección Ejecutiva del SEA.
2. Que, con fecha 6 de enero de 2017, la señora Rosa Mariela Córdova Córdova, en representación del Proponente, manifestó su voluntad de desistirse respecto de la consulta de pertinencia de ingreso al SEIA del Proyecto ya individualizada, ante esta Dirección Ejecutiva.
3. Que, el artículo 14 inciso tercero de la Ley N°19.880 establece que "*En los casos de prescripción, renuncia del derecho, abandono del procedimiento o **desistimiento de la solicitud**, así como la desaparición sobreviniente del objeto del procedimiento, la resolución consistirá en la declaración de la circunstancia que concurra en cada caso, con indicación de los hechos producidos y las normas aplicables*" (énfasis agregado).
4. Que, asimismo, el artículo 40 de la Ley N° 19.880 expresa lo siguiente:

*"Pondrán término al procedimiento la resolución final, el **desistimiento**, la declaración de abandono y la renuncia al derecho en que se funde la solicitud, cuando tal renuncia no esté prohibida por el ordenamiento jurídico.*

También producirá la terminación del procedimiento la imposibilidad material de continuarlo por causas sobrevinientes. La resolución que se dicte deberá ser fundada en todo caso" (énfasis agregado).
5. Que, asimismo, el artículo 42 de la Ley N° 19.880 dispone que "*Todo interesado podrá desistirse de su solicitud o, cuando ello no esté prohibido por el ordenamiento jurídico, renunciar a sus derechos*".
6. Que, en consecuencia, de conformidad a lo informado por la señora Rosa Mariela Córdova Córdova, según se detalla en el Considerando N° 2 del presente acto, corresponde declarar el desistimiento de la consulta de pertinencia de ingreso al SEIA, en los términos establecidos en los artículos 14, 40 y 42 de la Ley N° 19.880 ya citados.
7. Que, en atención a lo previamente expuesto,

RESUELVO:

1. Declarar **desistida** la consulta de pertinencia de ingreso al SEIA del proyecto "Transporte de Cal Viva" presentada por la señora Rosa Mariela Córdova Córdova, en representación de la Sociedad de Transportes Córdova Ltda., poniéndose término a dicho procedimiento.

2. En contra de este acto administrativo podrá deducirse recurso de reposición, dentro del plazo de cinco días hábiles contados desde su notificación, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 59 de la Ley N° 19.880. Lo anterior, sin perjuicio de los recursos, acciones o derechos que se pueden hacer valer ante las autoridades correspondientes, y de las demás formas de revisión de los actos administrativos que procedan.

Anótese, notifíquese por carta certificada al Proponente y archívese



**CHRISTIAN BETANCOURT GUERRA
DIRECTOR EJECUTIVO (S)
SERVICIO DE EVALUACIÓN AMBIENTAL**

CGV/SST/DRS/XMV/grp

Distribución:

- Señora Rosa Mariela Córdova Córdova, representante legal de Sociedad de Transportes Córdova Ltda., Fanor Velasco N°85 Oficina 1302, Santiago.
- Señora Rosa Mariela Córdova Córdova, representante legal de Sociedad de Transportes Córdova Ltda., Ruta Panamericana 5 Norte Km. 108 Hijuelas, La Calera.

C.c.:

- Superintendencia del Medio Ambiente.
- Dirección Ejecutiva, SEA.
- División Jurídica, SEA.
- Unidad Herramientas Procedimentales.
- Oficina de Partes, SEA. (9-p-16).

LO QUE TRANSCRIBO A UD., PARA
SU CONOCIMIENTO
SALUDA ATTE. A UD.,